

Concepto del AIN simple
“Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”
Ministerio de Minas y Energía

En cumplimiento del artículo 2.2.1.7.5.4. del Decreto 1468 de 2020, la Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales del Departamento Nacional de Planeación – DNP emite concepto técnico sobre el **Análisis de Impacto Normativo – AIN simple** presentado por el **Grupo de Reglamentos Técnicos del Ministerio de Minas y Energía**, con relación a la modificación del **“Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”**. El análisis presentado a continuación se construye con base en las herramientas publicadas y divulgadas por el DNP para su adecuada implementación. De acuerdo con lo anterior, de la presente revisión es posible concluir:

En la **sección 1: Identificación, definición y exposición del problema**, el análisis inicia con el objetivo original de la regulación, y a través del cual se pretendió salvaguardar la vida y la salud humana, la vida animal y vegetal, el medio ambiente y prevenir prácticas que puedan inducir a error a los usuarios, específicamente de los usuarios de *“sistemas e instalaciones, equipos y productos utilizados en procesos de generación, transmisión, transformación, distribución y uso final de la energía eléctrica”*.

A partir de ello, se divide el análisis en dos grandes problemáticas, descritas de la siguiente manera: (i) no hay homogeneidad en la interpretación del reglamento por parte de los regulados, y (ii) la exigencia de diseños eléctricos a instalaciones básicas que pueden ser consideradas de baja complejidad. Para cada uno de estos se desarrolla un árbol de problema con causas y consecuencias asociadas.

Si bien hay una discusión y análisis de las problemáticas, es importante tener en cuenta que para el desarrollo del AIN debe identificarse una sola problemática global, y relacionar en términos de causas y consecuencias el resto de situaciones que se desprendan. Por ello, se recomienda contemplar un único problema que abarque todos los elementos identificados en el diagnóstico, con el fin de facilitar la implementación de la metodología de AIN y la obtención de resultados concretos por cuenta del uso de la misma.

Con respecto a la **Sección 2: Objetivos y alcance de la modificación de la regulación**, tal como se menciona en el AIN, se inicia la discusión a partir de los objetivos iniciales de la regulación que habían sido abordados en un AIN completo realizado previamente. A partir de ello, y con base en la definición de los problemas del presente documento, se replantea y propone un alcance y objetivo con la implementación de cambios a la regulación.

No obstante, a partir de los árboles de problema, no se propone un análisis de objetivos concretos a cumplir, derivados de las causas y consecuencias de la situación problemática identificada previamente, que permitan direccionar y justificar los ajustes a implementar en la regulación.

En cuanto al **alcance del cambio, modificación o actualización de la regulación**, este se describe de manera detallada, proponiendo ajustes de forma y redacción, así como ajustes técnicos enfocados en la diferenciación de ensayos y exigencia de diseños, con el fin de garantizar el objetivo de la regulación inicial.

En lo relativo a la **Sección 3: Justificación de la necesidad**, se retoman y destacan elementos de las secciones iniciales con el fin de resaltar la motivación y necesidad que deben resolverse mediante la modificación de la regulación. Se listan y describen en detalle los aspectos que deben modificarse de la regulación, en qué sentido se llevará a cabo esa modificación, y cómo estos cambios pueden reducir las cargas y/o costos de cumplimiento para los regulados. Adicionalmente, se describe cómo pueden prevenir riesgos y costos mayores. En este sentido, para cada uno de los aspectos a modificar en la regulación, se especifican las ventajas y desventajas que recibirán los regulados y otros grupos de interés a partir del desarrollo de una teoría del cambio para cada propuesta modificatoria de la regulación.

En la **Sección 4: Implementación y monitoreo**, se describe explícitamente el cambio en la implementación y monitoreo de la regulación, teniendo que el AIN adelantado para la regulación inicial no contó con indicadores de monitoreo y seguimiento. En este caso, se proponen dos (2), a saber: (i) exigencia de diseños eléctricos a instalaciones básicas que pueden ser consideradas de baja complejidad, (ii) Impacto por modificación del requisito de esquema constructivo. Para cada uno de estos, se detalla la pertinencia, forma de cálculo, unidad de

medida, meta, frecuencia de medición y demás información relevante para la implementación.

Finalmente, para la **Sección 5: Estrategias y/o resultados para la consulta pública**, se lista información general sobre el proceso de consulta pública que se adelantó, para lo cual se remiten los anexos correspondientes, lo que permite identificar las fechas de apertura y de cierre a la recepción de comentarios, así como los medios dispuestos para adelantar el proceso. Sobre esto, se proporcionan algunos detalles adicionales sobre los mecanismos de participación empleados y los momentos en los cuales se hicieron efectivos en desarrollo del presente AIN.

De esta manera, una vez culminada la revisión y análisis correspondiente, el DNP emite concepto **no favorable** con relación al AIN Completo sobre **“Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE”**, debido a las inconsistencias presentadas en relación con los lineamientos para la elaboración de AIN publicados y divulgados por el DNP, tal como se detalla en la calificación de la rúbrica anexa.

A este concepto se anexa la rúbrica de valoración del AIN para cada una de sus secciones.

El presente documento se emite a los **07** días, del mes de **FEBRERO** de **2025**.

RÚBRICA DE CALIFICACIÓN - AIN SIMPLE
Concepto metodológico AIN - Decreto 1468/2020
Mejora Regulatoria - Subdirección de Gobierno y Asuntos Internacionales

Etapla I:	Identificación, definición y exposición del problema.	Puntos totales:	9
1. Se define con claridad el objetivo original de la regulación, o la problemática que pretendía resolver. Respuesta: Se define con claridad 2 2. Se identifican con claridad las posibles causas y consecuencias, y cómo éstas se relacionan para dar origen a la problemática, o como la problemática contribuye a la materialización de dichas consecuencias. Respuesta: Se listan las causas y consecuencias, sin detalle. 1 3. Se describen brevemente los cambios que pretenden incorporarse en la regulación Respuesta: Se describe con claridad 2 4. Se identifican con claridad los sectores y agentes que pueden verse perjudicados y/o beneficiados por la nueva medida. Respuesta: Se listan sectores y agentes potencialmente beneficiados y/o perjudicados, y su rol. 2 5. Se detalla la manera en que pueden resultar perjudicados y/o beneficiados los agentes y sectores interesados identificados. Respuesta: Se listan los impactos esperados por cada agente o sector, y se detalla su razonamiento. 2			
Etapla II:	Objetivos y alcance de la modificación a la regulación.	Puntos totales:	4
6. Se describe explícitamente el objetivo del cambio, modificación o actualización de la regulación. Respuesta: Se describe con claridad 2 7. Se describe explícitamente el alcance del cambio, modificación o actualización de la regulación. Respuesta: Se describe con claridad 2			
Etapla III:	Justificación de la necesidad.	Puntos totales:	7
8. Se especifica claramente la necesidad que motiva o demanda la modificación a la regulación. Respuesta: Se describe con claridad 2			

9. Se describen, de forma general, los cambios propuestos para la regulación.

Respuesta:

10. Se señala cómo estos cambios pueden reducir los costos y/o las cargas regulatorias para los regulados.

Respuesta:

11. Se describen con claridad las ventajas y desventajas que recibirán los regulados y demás grupos de interés, por cuenta de la presente modificación o actualización de la regulación.

Respuesta:

12. Se presenta gráficamente la teoría del cambio y/o la cadena de resultados que articulan los elementos anteriores, y cómo estos atienden y dan solución a la problemática identificada.

Respuesta:

Etapas: Etapa IV: Implementación y monitoreo.

13. Se menciona y describe si la regulación de base adelantó un proceso de AIN.

Respuesta:

A). NO ADELANTÓ AIN -----

Puntos totales:

14. Se define la estrategia de implementación.

Respuesta:

15. Se establece si la implementación requiere o no emplear medidas de mitigación o transitoriedades, y se describen con claridad dichas medidas.

Respuesta:

16. Se realiza un análisis exhaustivo sobre la tasa de cumplimiento esperada, así como los objetivos de cumplimiento en el corto y mediano plazo, y cómo estos pueden afectar o beneficiar los objetivos y metas propuestos para la actualización/modificación de la regulación.

Respuesta:

17. Se exponen las estrategias e instrumentos a emplear, para cuantificar el nivel de cumplimiento de la regulación.

Respuesta:

18. Se exponen los indicadores de seguimiento y evaluación de la regulación, incluyendo:

a. El nombre del indicador.

Respuesta:

b. La unidad de medida del indicador.

Respuesta: 1

c. La periodicidad del indicador.

Respuesta: 1

d. La fuente de información y entidad responsable de la información necesaria para calcular el indicador.

Respuesta: 1

e. La fórmula que describe el cálculo del indicador, así como las variables que lo componen.

Respuesta: 1

f. La descripción del indicador, mencionando la relevancia de éste y cómo contribuye a la recolección de información deseada, de cara a los objetivos propuestos

Respuesta: 1

B). SI ADELANTÓ AIN -----

Puntos totales: 8

19. Se describe si la modificación a la regulación impone cambios sobre la implementación y monitoreo inicialmente propuesta (si hay nuevos indicadores, utilizar como referencia las preguntas 17. y 18.)

Respuesta: 8

Etapas V: Resultados sobre consulta pública.

Puntos totales: 4

20. Se exponen detalladamente los mecanismos de participación empleados durante la consulta pública del documento final.

Respuesta: 2

21. Se especifica el tiempo esperado/otorgado para recepción de comentarios sobre el estudio, los comentarios recibidos de parte de los interesados (en caso de haber adelantado etapas de consulta previamente) y cómo éstos serían/fueron procesados, atendidos e incorporados en el estudio.

Respuesta: 1

22. Se describen detalles adicionales relevantes sobre el proceso de consulta (publicación de matrices de comentarios, uso de herramientas y plataformas tecnológicas, etcétera).

Respuesta: 1

* Diligenciado a los **7** días del mes de **FEBRERO** del año 2025.